



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ CC. 36.158.777, contra LUIS ALBERTO OSORIO ORJUELA CC. 12.127.176. Radicación 41001-41-89-004-2019-00934-00.

En atención al escrito y anexo que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el **artículo 93** del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la anterior reforma de la demanda ejecutiva viene con el lleno de las formalidades legales al tenor del **Art. 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- ADMITIR la reformar de la demanda ejecutiva presentada por el apoderado de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ, contra LUIS ALBERTO OSORIO ORJUELA.

2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ, a través de apoderada judicial, contra LUIS ALBERTO OSORIO ORJUELA, por las sumas que se relacionan así:

2.1.- **\$2.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **31 de diciembre de 2018** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.- Intereses corrientes desde el 19 de enero de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2018.

2.3.- **\$500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **31 de diciembre de 2018** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.4.- Intereses corrientes desde el 6 de mayo de 2018, hasta el 30 de diciembre de 2018.

Los anteriores pagos lo deberán hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para



formular excepciones, atendiendo igualmente el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

4.- RECONOCER personería al doctor JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.